

## PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

	NÚMERO SOCIOS	CAPITAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD	TRÁMITES CONSTITUCIÓN
<b>EMPRESARIO INDIVIDUAL</b>	Uno	No existe capital mínimo	Ilimitada. El empresario/ a responde con todos sus bienes frente a terceros	Tributa a través del IRPF	No existen. Voluntariamente puede inscribirse en el Registro Mercantil
<b>COMUNIDAD DE BIENES/ SOCIEDAD CIVIL</b>	Dos	No existe capital mínimo	Ilimitada. Los socios o comuneros responden con todos sus bienes frente a terceros.	Tributa a través del IRPF	Mediante acuerdo privado o público, siendo éste último necesario si se aportan bienes inmuebles.
<b>SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	Mínimo uno. No existe máximo Los socios pueden ser personas físicas y/ o jurídicas	Mínimo 60.101,21 €. En el momento de la constitución debe estar desembolsado al menos el 25 % del valor nominal de las acciones	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos.	Tributa a través del Impuesto de Sociedades.	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.
<b>SOCIEDAD LIMITADA</b>	Mínimo uno. No existe máximo Los socios pueden ser personas físicas y/ o jurídicas	Mínimo 3.005,06 €, <i>que debe estar totalmente desembolsado</i> en el momento de la constitución.	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.
<b>SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA</b>	Mínimo uno y máximo cinco socios fundadores. Los socios sólo pueden ser personas físicas	Mínimo 3.012 € y <i>máximo 120.202 €</i> . <i>Sólo se permiten aportaciones dinerarias.</i>	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil Los trámites se realizan a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas mediante el Documento Único Electrónico
<b>SOCIEDAD LABORAL</b>	Mínimo de tres socios. Cada socio no podrá tener más de un tercio del capital social	Sociedad Laboral Anónima: Mínimo 60.101,21 €  Sociedad Laboral Limitada: Mínimo 3.005,06 €	Limitada al capital aportado a la sociedad. Los administradores responden por las acciones contrarias a la Ley o a los Estatutos	Tributa a través del Impuesto de Sociedades	Constitución ante notario mediante otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Laborales y en el Registro Mercantil
<b>SOCIEDAD COOPERATIVA</b>	Mínimo de tres socios en el momento de la constitución	En la Comunidad de Madrid, mínimo de 1.803,04 €. El límite por socio se establece en el 45 % del capital social.	Limitada al capital aportado a la sociedad.	Tributa a través del Impuesto de Sociedades. Tienen un tipo de gravamen reducido.	Calificación de estatutos, otorgamiento de Escritura de Constitución e inscripción en el Registro de Cooperativas.